

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00002 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, contra a ADRIANA CALDAS BERTINI, por la siguiente cantidad:

Pagaré No. 009005283782

\$47.942.550,46 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 30 de octubre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

Se reconoce a la sociedad BORRERO & ILLIDGE ADVISORS SAS "BIA SAS" para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien actuara a través de la Abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

